



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00514-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, informándole que se encuentra pendiente de estudio para admisión.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Diciembre 13 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS.

SECRETARIA.-

Firmado Por:

**Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a518810c8b520410b04021a0d192850c12dfaa9197a92d243d60939ddb2113a0**

Documento generado en 13/12/2021 04:07:26 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00514-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, DICIEMBRE TRECE (13) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

La joven LAURA VANESSA POLO SARMIENTO a través de apoderado judicial presentó demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD contra los señores WILLIAM CORONELL, los herederos determinados e indeterminados de la señora EDANIS MARIA POLO MARÍN y contra CARMEN CECILIA SARMIENTO y NICOLÁS POLO.

Del demandado WILLIAM CORONELL dijo desconocer su paradero.

A los herederos indeterminados de la señora EDANIS MARIA POLO MARÍN pidió emplazarlos.

De los demandados CARMEN CECILIA SARMIENTO y NICOLÁS POLO dijo que residen en la Carrera 7 A No. 20 A- 27 de Repelón (Atl.).

De conformidad con el art. 28 numeral 1 del Código General del Proceso: "En los procesos contenciosos, salvo disposición legal en contrario, es competente el Juez del domicilio del demandado."

Así las cosas, esta demanda se rechazará por falta de competencia y se ordenará su envío por medio electrónico a través de secretaría al Juez Promiscuo de Familia del municipio de Sabanalarga (Atl.).

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- RECHAZAR la presente demanda de IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD Y MATERNIDAD, promovida por la joven LAURA VANESSA POLO SARMIENTO a través de apoderado judicial contra los señores WILLIAM CORONELL, los herederos determinados e indeterminados de la señora EDANIS MARIA POLO MARÍN y contra CARMEN CECILIA SARMIENTO y NICOLÁS POLO, por falta de competencia, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

2.- REMITIR esta demanda al Juez Promiscuo de Familia del municipio de Sabanalarga (Atl.), envíese por medio electrónico a través de secretaría, de conformidad con las motivaciones que anteceden.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla
EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Dic.13/21

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 203

Fecha: 14 de Diciembre de 2021

Notifico auto anterior de fecha
13 de Diciembre de 2021

Firmado Por:

**Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697d2709eab45cf96ab4fe0c08a05ec80349d6940a0b61356260fe20ba41b1d3**
Documento generado en 13/12/2021 03:47:26 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**